ENUNCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: DLT 083/2019

CARÁTULA

Expediente	DLT 083/19 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente:MCNP	Pleno: 17 de julio de 2019	Sentido: Parcialmente fundada
Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México		Folio de solicitud: NA
Denuncia	La persona denunciante señaló que el sujeto obligado incumple con una obligación de transparencia, toda vez que en su portal de internet no se cuenta con la información correspondiente al artículo 121, fracción XIX de la Ley (servicios que ofrece). Lo anterior, para los cuatro trimestres de 2019.	
Informe SO	Por su parte, en el informe que el sujeto obligado rindió con motivo de la denuncia interpuesta en su contra, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México manifestó que el 5 de abril de 2019 efectuó la carga de información al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) registro que arrojó el folio 155449256702609. A su vez, el sujeto obligado adjuntó tres pantallas con las que demostró la información que es posible localizar en el mismo SIPOT como parte de una consulta pública en dicho portal. En ese sentido, el sujeto obligado denunciado señaló que cumple con la publicación de sus obligaciones de transparencia del periodo correspondiente al primer trimestre de 2019, misma que es consultable, y que contiene la información de los 37 criterios que requiere el formato aplicable a dicha fracción. Por lo que refiere a la información del artículo y fracción por los cuales el denunciado interpone la presente denuncia respecto al 2º, 3er y 4º trimestres de 2019, el sujeto obligado indicó que ésta se subrá conforme a los tiempos previsots en el artículo 146 de la Ley.	
Argumentos/ Sentido	Si bien el sujeto obligado cuenta con información publicada tanto en su portal en Internet, como en el SIPOT, dicha información, tal como quedó acreditado previamente en este considerando, es parcial, puesto que se encuentra incompleta y cuenta con varios errores y omisiones. Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto que la persona denunciante también incluyó como parte de su queja la información correspondiente al artículo 121, fracción XIX para el 2º, 3er y 4º trimestres de 2019, no obstante, al momento de la interposición de la presente denuncia, aún se encontraba en curso el 2º trimestre del año, por lo que únicamente resulta exigible para el sujeto obligado el cumplimiento de la obligación de transparencia referida en relación al 1er trimestre de 2019, respecto del cual, tal como se señaló previamente, el sujeto obligado sólo cumple parcialmente. Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como parcialmente fundada toda vez que el sujeto obligado cumple parcialmente con la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XIX al publicar	

	información respecto al primer trimestre de 2019, tanto en su portal en internet, como en el SIPOT, no obstante, dicha información muestra varios errores y omisiones, además de que no aparece información respecto al trámite para la "recepción de las diligencias de consignación". De tal forma, se ordena al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 121, fracción XIX de la Ley, en un plazo no mayor a quince días hábiles
Plazo para dar cumplimiento	15 días hábiles

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.083/2019**, interpuesto por la persona denunciante por el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en sesión pública este Instituto resuelve como **parcialmente fundada** la presente denuncia, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES 2
CONSIDERANDOS 8
PRIMERO. Competencia 8
SEGUNDO. Procedencia 8
TERCERO. Descripción de hechos 9
CUARTO. Análisis 11
Resolutivos 20

A N T E C E D E N T E S

I. Presentción de la denuncia. El 17 de junio de 2019, la persona denunciante presentó medniante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra del Tribunal Superior de

Justicia de la Ciudad de México, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

"no se encontró información de consignaciones civiles de la fracción 19

Título	*Nombre corto del formato*	*Ejercicio*	*Periodo*
121_XIX_Servicios ofrecidos	*A121Fr1 9_Servicios*	*2019*	*1 er trimestre*
121_XIX_Servicios ofrecidos	*A121Fr1 9_Servicios*	*2019*	*2 do trimestre*
121_XIX_Servicios ofrecidos	*A121Fr1 9_Servicios*	*2019*	*3 er trimestre*
121_XIX_Servicios ofrecidos	*A121Fr1 9_Servicios*	*2019*	*4 to trimestre*

." (sic)

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia de la persona recurrente a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número **DLT.083/2019**.

III. Admisión. El 20 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 160 de la Ley se admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

IV. El 27 de junio de 2019, este Instituto notificó a la parte denunciante, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes.

V. El 28 de junio de 2019, este Instituto notificó al sujeto obligado el acuerdo de admisión de la denuncia interpuesta en su contra, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera su informe ante este Instituto.

VI. Informe sujeto obligado. El 2 de julio de 2019, este Instituto recibió oficio P/DUT/4911/2019, sin fecha, dirigido a esta ponencia, emitido por el Director de la Unidad de Transparencia, mediante el cual el sujeto obligado remitió el informe en relación con la denuncia interpuesta en su contra. El cual señala, en su parte sustantiva, a la letra lo siguiente:

> *"[…]*
> *Se informa lo siguiente:*
>
> *Que respecto a la denuncia realizada, versa, respecto de la publicación de las Obligaciones de Transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, esto, en razón de la remisión de la denuncia al Órgano Garante local, desde el correo "consultapublicasipot@inai.org.mx, respecto a la publicación de la información concerniente al formato A121Fr19_Servicios del ejercicio 2019, respecto de los trimestres primero y cuarto como se desprende de la tabla señalada en el párrafo anterior; por lo tanto, resulta pertinente precisar:*
>
> *A) Que mediante el oficio P/DUT/4857/2019 de fecha 28 de junio del presente año, se solicitó a la Dirección de Consignaciones Civiles de este H. Tribunal, se pronunciara respecto a la denuncia citada al rubro, anexo 1.*
>
> *B) Que mediante el oficio DCC/CC/497/2019, de fecha 28 de junio del año en curso, la Dirección de Consignaciones Civiles de este H. Tribunal, se pronunció señalando lo siguiente, anexo 2:*
>
> *"Se hizo la revisión pertinente en la Plataforma Nacional de Transparencia y la información en comento se desglosa de la siguiente forma:*
>
> *• La información cargada es correspondiente al primer trimestre del 2019.*
> *• En apoyo a lo anterior, se anexa copia del acuse de comprobante de carga y el oficio del valor hash que valida la publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia de TSJCDMX.*
> *• Con respecto al Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre del año en curso, todavía no corresponde el periodo de tener la información cargada en la Plataforma de dichos Trimestres. De lo anterior se señala que la información que se publicó respecto al Primer Trimestre 2019, referente a la información del artículo 121, fracción XIX se realizó el pasado 5 de abril del presente año, a las 13:27:27 hrs., esto es en tiempo y forma; lo anterior, es verificable de*

conformidad con el Comprobante de Procesamiento con Folio 155449256702609 emitido por el propio Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que se adjunta para pronta referencia.

En ese tenor, al momento de efectuar la consulta pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia se despliega lo siguiente:

Primera pantalla de consulta pública

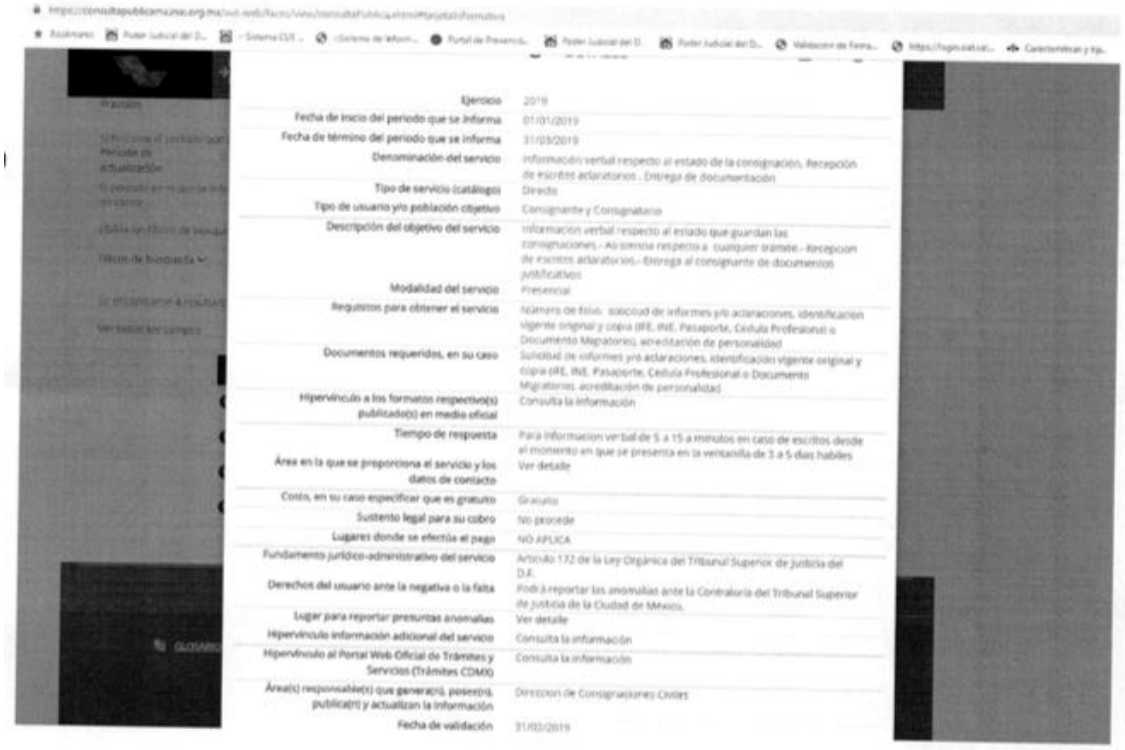

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2019
Denominación del servicio	Información verbal respecto al estado de la consignación, Recepción de escritos aclaratorios . Entrega de documentación
Tipo de servicio (catálogo)	Directo
Tipo de usuario y/o población objetivo	Consignante y Consignatario
Descripción del objetivo del servicio	Información verbal respecto al estado que guardan las consignaciones.- Asesoría respecto a cualquier trámite.- Recepción de escritos aclaratorios.- Entrega al consignante de documentos justificativos
Modalidad del servicio	Presencial
Requisitos para obtener el servicio	Número de folio, solicitud de informes y/o aclaraciones, identificación vigente original y copia (IFE, INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Documento Migratorio), acreditación de personalidad
Documentos requeridos, en su caso	Solicitud de informes y/o aclaraciones, identificación vigente original y copia (IFE, INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Documento Migratorio), acreditación de personalidad
Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial	Consulta la información
Tiempo de respuesta	Para información verbal de 5 a 15 a minutos en caso de escritos desde el momento en que se presenta en la ventanilla de 3 a 5 días hábiles
Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto	Ver detalle
Costo, en su caso especificar que es gratuito	Gratuito
Sustento legal para su cobro	No procede
Lugares donde se efectúa el pago	NO APLICA
Fundamento jurídico-administrativo del servicio	Artículo 172 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del D.F.
Derechos del usuario ante la negativa o la falta	Podrá reportar las anomalías ante la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
Lugar para reportar presuntas anomalías	Ver detalle
Hipervínculo información adicional del servicio	Consulta la información
Hipervínculo al Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX)	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Consignaciones Civiles
Fecha de validación	31/03/2019

Segunda pantalla de consulta pública

Tercera pantalla de consulta pública

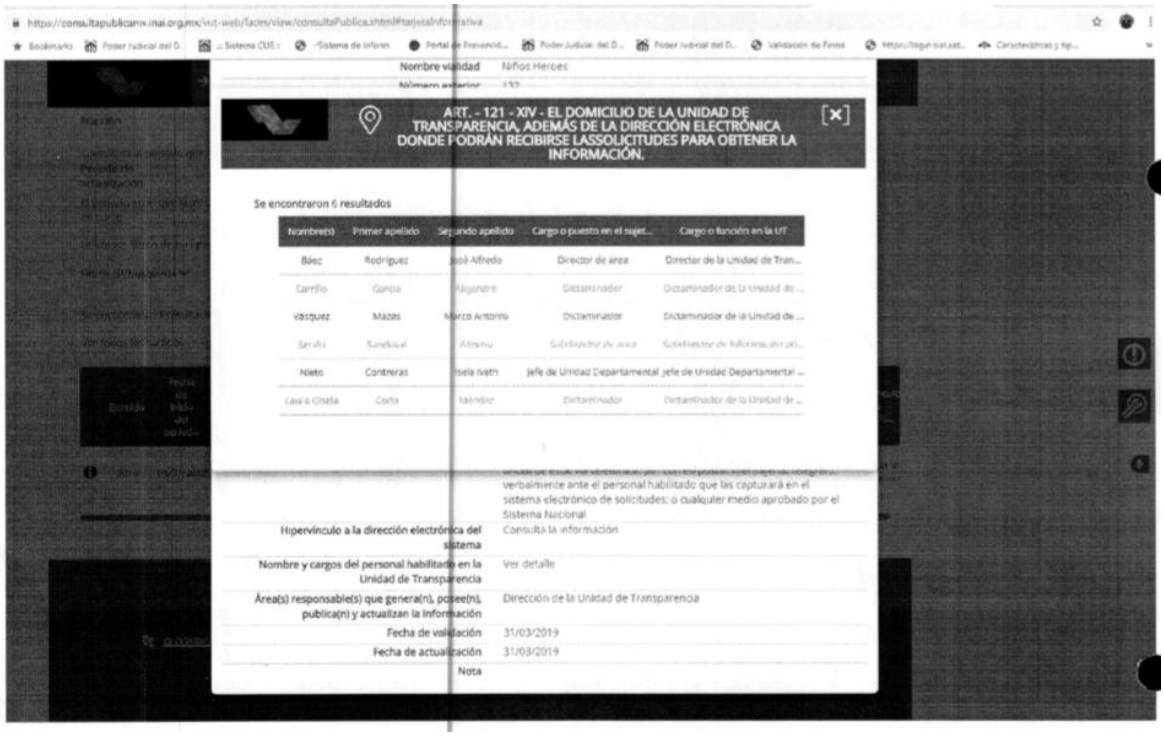

Derivado de la anterior resulta notorio:

1. Que se cumple con la Publicación en cuanto a que la información del periodo 1er trimestre de 2019, es consultable.
2. Que se cumple con la Forma toda vez que, contiene la información de los 37 criterios que requiere el formato.

C) Respecto de la información del artículo 121, fracción XIX del 2do trimestre, 3er trimestre y 4to trimestre de 2019, ésta se subirá conforme a los tiempos previstos en el artículo 146 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De lo anterior se aprecia que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en todo momento ha atendido los términos en los cuales se debe actualizar y publicar las Obligaciones de Transparencia.

Así entonces, la denuncia realizada en contra de este H. Tribunal resulta INFUNDADA al no existir ninguna omisión en la publicación de información correspondiente al primer trimestre 2019, mientras que, respecto a los demás trimestres del presente año, aún no llega la temporalidad para su actualización y publicación, por lo que, una vez que se corresponda actualizarlos, se atenderá lo correspondiente. […]" (sic)

VI.Dictamen El 8 de julio de 2019, la Comisionada Ponente acordó la recepción de las documentales referidas en el antecedente inmediato anterior de la presente resolución y, se tuvo por rendido el informe requerido al sujeto obligado.

A su vez, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, emitiera un dictamen respecto a la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado, con fundamento en la normatividad correspondiente.

A este respecto, se dio cuenta del oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/256/2019 de fecha 10 de julio de 2019 recibido el mismo día, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

VII. Cierre. El 12 de julio de 2019, la Comisionada Ponente dio cuenta del dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el expediente de la presente denuncia y con base en los siguientes considerandos, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley, mismo que dispone lo siguiente:

> "**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
> **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado;
> **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
> **III.** El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
> **IV.** En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

> **V.** El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
> […]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Descripción de hechos. Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento** fue presentada en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló que el sujeto obligado incumple con una obligación de transparencia, toda vez que en su portal de internet no se cuenta con la información correspondiente al artículo 121, fracción XIX de la Ley, Lo anterior, para los cuatro trimestres de 2019.

Al respecto, el artículo 121, fracción XIX de la Ley dispone lo siguiente:

> **Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
> […]
> **XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

De tal forma, se advierte que la persona denunciante estableció su queja en torno al incumplimiento de parte del sujeto obligado por lo que respecta a obligaciones de transparencia que son comunes a todos los sujetos obligados, en específico, respecto a los servicios que ofrece el sujeto obligado, de manera que señale los requisitos para acceder a ellos.

Por su parte, en el informe que el sujeto obligado rindió con motivo de la denuncia interpuesta en su contra, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México manifestó que el 5 de abril de 2019 efectuó la carga de información al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) registro que arrojó el folio 155449256702609.

A su vez, el sujeto obligado adjuntó tres pantallas con las que demostró la información que es posible localizar en el mismo SIPOT como parte de una consulta pública en dicho portal. En ese sentido, el sujeto obligado denunciado señaló que cumple con la publicación de sus obligaciones de transparencia del periodo correspondiente al primer trimestre de 2019, misma que es consultable, y que contiene la información de los 37 criterios que requiere el formato aplicable a dicha fracción.

Por lo que refiere a la información del artículo y fracción por los cuales el denunciado interpone la presente denuncia respecto al 2º, 3er y 4º trimestres de 2019, el sujeto obligado indicó que ésta se subrá conforme a los tiempos previsots en el artículo 146 de la Ley.

Planteada en estos términos la controversia, en la presente resolución se determinará si resulta fundada la denuncia del particular para que, en su caso, se instruya al sujeto obligado a que cumpla con hacer pública la información a la que se encuentra obligado.

Cuarto. Análisis. A partir de la denuncia interpuesta, este Instituto se dio a la tarea de verificar la información contenida en la siguiente dirección electrónica: http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/, así como en el SIPOT.

Como resultado de dicha búsqueda este Instituto localizó la información que atiende lo dispuesto por el artículo 121, fracción XIV de la Ley en ambos sitios consultados, tal como se muestra a continuación.

Como parte de la información que obra en la página http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/transparencia/ fue posible localizar la siguiente información :

Fecha de actualización: 31/03/2019 **Fecha de validación:** 31/03/2019

Desde dicho punto, fue posible descargar un archivo, en formato .xls el cual contiene la siguiente información:

Por instrucciones del Encargado de Despacho de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publican "***los mismos formatos mediante los que se incopora la información del ejercicio 2019 a la Plataforma Nacional de Transparencia"(sic.)***
Por lo que Usted puede consultar la información de este formato en la siguiente liga:
Primer Trimestre 2019
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=PNT/exceles/A121Fr19_Servicios_T01-2019.xlsx

Tal como se advierte, se presenta ahí mismo un segundo vínculo, el cual se transcribe aquí mismo para facilitar su consulta: http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=PNT/exceles/A121Fr19_Servicios_T01-2019.xlsx

A partir de dicho vínculo es posible acceder a un nuevo formato en Excel, el cual contiene información de 85 distintos servicios, no obstante, de la revisión que realizó este Instituto, fue posible advertir que existen omisiones respecto a los rubros donde debiera obrar información en relación con el hipervínculo a los formatos respectivos publicados en medio oficial, también respecto al tiempo de respuesta y en relación con el hipervínculo a la información adicional del servicio.

Se publican las siguientes pantallas con el propósito de mostrar los campos donde persiste información faltante:

Tabla Campos	
Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial	Tiempo de respuesta
p://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=exceles/Formato_19_LTAIPYRC_Art_121_Fr_XIX.xlsx	Para informacion verbal de 5 a 15 a minutos en caso de escritos desde el momento en que se presenta en la ventanilla de 3 a 5 dias habiles
p://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=exceles/Formato_19_LTAIPYRC_Art_121_Fr_XIX.xlsx	Para informacion verbal de 5 a 15 a minutos en caso de escritos desde el momento en que se presenta en la ventanilla de 3 a 5 dias habiles
p://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=exceles/Formato_19_LTAIPYRC_Art_121_Fr_XIX.xlsx	Para informacion verbal de 5 a 15 a minutos en caso de escritos desde el momento en que se presenta en la ventanilla de 3 a 5 dias habiles
p://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=exceles/Formato_19_LTAIPYRC_Art_121_Fr_XIX.xlsx	Para informacion verbal de 5 a 15 a minutos en caso de escritos desde el momento en que se presenta en la ventanilla de 3 a 5 dias habiles
p://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=exceles/Formato_19_LTAIPYRC_Art_121_Fr_XIX.xlsx	Para informacion verbal de 5 a 15 a minutos en caso de escritos desde el momento en que se presenta en la ventanilla de 3 a 5 dias habiles

Hipervínculo información adicional del servicio
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DCC/FORMATO_DE_CONSULTA_DE_FOLIOS.pdf
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DCC/FORMATO_DE_CONSULTA_DE_FOLIOS.pdf
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DCC/FORMATO_DE_CONSULTA_DE_FOLIOS.pdf
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DCC/FORMATO_DE_CONSULTA_DE_FOLIOS.pdf
http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DCC/FORMATO_DE_CONSULTA_DE_FOLIOS.pdf

Asimismo, en la tabla en la que se publica el área que proporciona los servicios y sus datos respectivos de contacto, fue posible localizar errores en la carga de información, tal como se muestra en la siguiente imagen que se presenta como ejemplo:

Área del sujeto obligado, permisionario, concesionarioue se proporciona el servicio	Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad [calle]	Número exterior	Número Interior, e
Instituto de Ciencias Forenses Subdirección de Tanatología del Instituto de Ciencias Forenses		Avenida	Niños Héroes	130 3er. piso
Instituto de Ciencias Forenses Subdirección Clínica Forense y de Laboratorios del Instituto de Ciencias Forenses		Avenida	Niños Héroes	131 3er. piso
Instituto de Ciencias Forenses Jefatura de Unidad Departamental de Laboratorio de Genética del Instituto de Ciencias Forenses		Avenida	Niños Héroes	132 3er. piso
Instituto de Ciencias Forenses Archivo del Instituto de Ciencias Forenses		Avenida	Niños Héroes	133 3er. piso
Instituto de Ciencias Forenses Subdirección de Investigación y Enseñanza del Instituto de Ciencias Forenses		Avenida	Niños Héroes	134 3er. piso
Direccion de Consignaciones Civiles	Calzada	LA VIGA	1174	1
Direccion de Consignaciones Civiles	Calzada	LA VIGA	1174	1
Direccion de Consignaciones Civiles	Calzada	LA VIGA	1174	1
Direccion de Consignaciones Civiles	Calzada	LA VIGA	1174	1
Direccion de Consignaciones Civiles	Calzada	LA VIGA	1174	1

Cabe señalar que de dicha información se indica como fecha de actualización y validación el 31 de marzo de 2019.

Por su parte, de la revisión que realizó este Instituto del SIPOT, en relación con la información que tiene publicada el sujeto obligado, fue posible conocer lo siguiente:

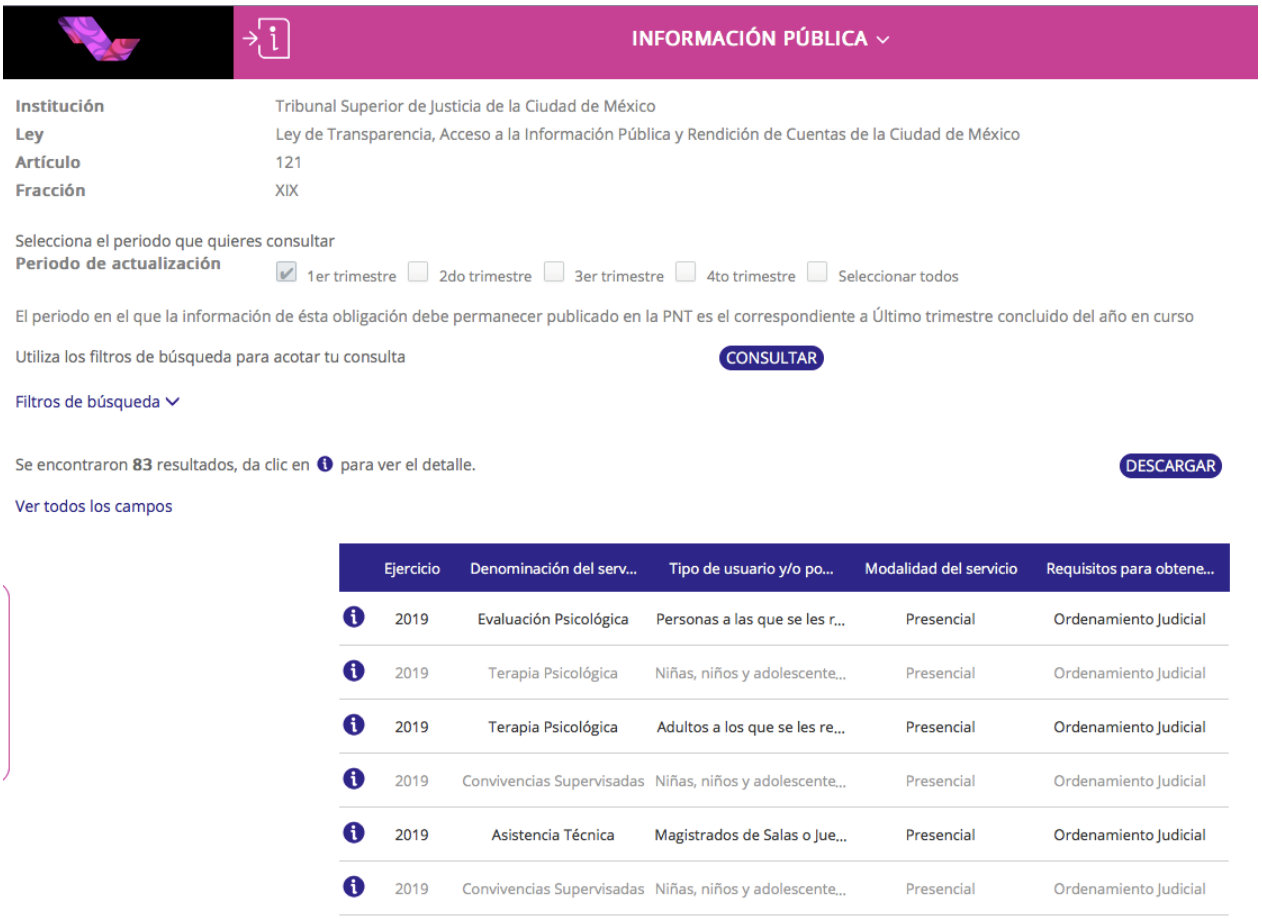

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Ley Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo 121
Fracción XIX

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Último trimestre concluido del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron **83** resultados, da clic en para ver el detalle. DESCARGAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Denominación del serv...	Tipo de usuario y/o po...	Modalidad del servicio	Requisitos para obtene...
2019	Evaluación Psicológica	Personas a las que se les r...	Presencial	Ordenamiento Judicial
2019	Terapia Psicológica	Niñas, niños y adolescente...	Presencial	Ordenamiento Judicial
2019	Terapia Psicológica	Adultos a los que se les re...	Presencial	Ordenamiento Judicial
2019	Convivencias Supervisadas	Niñas, niños y adolescente...	Presencial	Ordenamiento Judicial
2019	Asistencia Técnica	Magistrados de Salas o Jue...	Presencial	Ordenamiento Judicial
2019	Convivencias Supervisadas	Niñas, niños y adolescente...	Presencial	Ordenamiento Judicial

De tal forma, en el mismo sentido que la información que fue posible obtener desde la consulta a su portal en Internet, se registraron omisiones respecto a la información cargada en los rubros hipervínculo a los formatos respectivos, tiempo de respuesta e hipervínculos a la información adicional del servicio. Como ejemplo de lo anterior, se muestran las siguientes pantallas:

Requisitos para obtene...	Documentos requerid...	Hipervínculo a los for...	Tiempo de respuesta
Ordenamiento Judicial	Identificación institucional ...		Indeterminado
Ordenamiento Judicial	Ordenamiento por escrito, ...		Indeterminado
Ordenamiento Judicial	Ordenamiento por escrito, ...		Indeterminado
Ordenamiento Judicial	Identificación oficial con fo...		Indeterminado
No se solicitan requisitos y...	No se pide documentación	Consulta la información	Inmediata
Llenado de papeleta y si es...	Identificación oficial		en horas
Carta de presentación de l...	Carta de presentación de l...	Consulta la información	Diez días hábiles
Ninguno	Ninguno		Inmediato siempre y c...

Requisitos para obtene...	Documentos requerid...	Hipervínculo a los for...	Tiempo de respuesta	Área
estar autorizado en autos ...	formato de entregan para ...		3 días contados a parti...	
Que lo soliciten autoridade...	Ticket de pago de la cuota ...			
Que lo soliciten autoridade...	Oficio de solicitud de la aut...			
Contar con pago vigente lle...	Copia de pago emitida por ...			
ue se presenten familiares ...	Acta de Defunción original,...			
Que lo soliciten autoridade...	Oficio de solicitud membre...			
Número de folio, solicitud ...	Solicitud de informes y/o a...	Consulta la información	Para informacion verb...	

Derechos del usuario a...	Lugar para reportar pr...	Hipervínculo informaci...	Hipervínculo al Portal ...	
queja ante el Consejo de la...	Ver detalle		Consulta la información	D
Ante cualquier negativa o f...	Ver detalle		Consulta la información	In
Ante cualquier negativa o f...	Ver detalle		Consulta la información	In
Ante cualquier negativa o f...	Ver detalle		Consulta la información	In
Ante cualquier negativa o f...	Ver detalle		Consulta la información	In
Ante cualquier negativa o f...	Ver detalle		Consulta la información	In
Podrá reportar las anomalí...	Ver detalle	Consulta la información	Consulta la información	D
Podrá reportar las anomalí...	Ver detalle	Consulta la información	Consulta la información	D

Por otro lado, fue posible advertir, a su vez, que la información que ahí se registra corresponde a 83 trámites o servicios, mientras que en su portal en internet se localizó información respecto a 85 trámites.

En este sentido, el sujeto obligado publica en su portal institucional un trámite denominado “Recepción de las Diligencias de Consignación”, el cual no está registrado entre sus obligaciones de transparencia correspondientes al artículo 121, de la fracción XIX. AL respecto, solamente se observó información respecto a trámites relacionados con “Información verbal respecto al estado de la consignación. Recepción de escritos aclaratorios. Entrega de documentación”. De tal forma, se advierte que la información resulta incompleta.

Para mostrar lo anterior, se reproducen las siguientes imágenes:

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL | CONSEJO | TRÁMITES Y SERVICIOS | AVISOS JUDICIALES | DIRECTORIO | TRANSPARENCIA | MAPA DEL SITIO

RECEPCIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE CONSIGNACIÓN

Poder Judicial CDMX / Recepción de las Diligencias de Consignación

RECEPCIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE CONSIGNACIÓN

ÁREA QUE LO GESTIONA

DIRECCIÓN DE CONSIGNACIONES CIVILES

NOMBRE DEL TRÁMITE

Recepción de las Diligencias de Consignación

Las diligencias de consignación se iniciarán a petición del consignante cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) El acreedor rehúse a recibir la cantidad correspondiente.
b) Cuando el consignatario se niegue a entregar el comprobante de pago.
c) Cuando exista duda sobre la legitimación del consignatario o este fuere desconocido, se considerará dudosos sus derechos.
d) En cumplimiento de convenios.
e) Como garantía de compromisos.

	B	C	D	E	F	
2	TITULO			NOMBRE CORTO		
3	Servicios ofrecidos			A121Fr19_Servicios		
6						
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del servicio	Tipo de servicio (catálogo)	
8	2019	01/01/2018	31/03/2019	Identificación de cadaveres desconocidos. Busqueda de personas extraviadas o ausentes. Examenes químico-toxicologicos	Directo	Público en general y Dep
9	2019	01/01/2018	31/03/2019	valoraciones psiquiátricas	Directo	Público a través de autori
10	2019	01/01/2018	31/03/2019	Estudios de paternidad	Directo	Público en general con s
11	2019	01/01/2018	31/03/2019	Expedicion de copias autorizadas, llenado de seguros de vida y fe de erratas	Directo	Público en general y Dep
12	2019	01/01/2018	31/03/2019	Visitas Guiadas al INCIFO con necropsia	Directo	Escuelas de nivel Licenci
13	2019	01/01/2019	31/03/2019	Información verbal respecto al estado de la consignación. Recepción de escritos aclaratorios . Entrega de documentación	Directo	Consignante y Consignat
14	2019	01/01/2019	31/03/2019	Información verbal respecto al estado de la consignación. Recepción de escritos aclaratorios . Entrega de documentación	Directo	Por promoción del consig
15	2019	01/01/2019	31/03/2019	Información verbal respecto al estado de la consignación. Recepción de escritos aclaratorios . Entrega de documentación	Directo	Por Apoderado del consig
16	2019	01/01/2019	31/03/2019	Información verbal respecto al estado de la consignación. Recepción de escritos aclaratorios . Entrega de documentación	Directo	Por poder y promoción de
17	2019	01/01/2019	31/03/2019	Expedición de copias simples o autorizadas a solicitud del interesado	Directo	Consignante o Consignat
18	2019	01/01/2019	31/03/2019	atención al público	Directo	publico en general
	2019	01/01/2019	31/03/2019	Canalización	Directo	Público en general

Por tanto, se advierte que el sujeto obligado cumple parcialmente con sus obligaciones de transparencia por lo que respecta a la fracción XIX del artículo 121 de la Ley en relación con el 1er trimestre de 2019.

Lo anterior, en razón de que, si bien el sujeto obligado cuenta con información publicada tanto en su portal en Internet, como en el SIPOT, dicha información, tal como quedó acreditado previamente en este considerando, es parcial, puesto que se encuentra incompleta y cuenta con varios errores y omisiones.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto que la persona denunciante también incluyó como parte de su queja la información correspondiente al artículo 121, fracción XIX para el 2º, 3er y 4º trimestres de 2019, no obstante, al momento de la interposición de la presente denuncia, aún se encontraba en curso el 2º trimestre del año, por lo que únicamente resulta exigible para el sujeto obligado el cumplimiento de la obligación de transparencia referida en relación al 1er trimestre de 2019, respecto del cual, tal como se señaló previamente, el sujeto obligado sólo cumple parcialmente.

Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **parcialmente fundada** toda vez que el sujeto obligado cumple parcialmente con la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XIX al publicar información respecto al primer trimestre de 2019, tanto en su portal en internet, como en el SIPOT, no obstante, dicha información muestra varios errores y omisiones, además de que no aparece información respecto al trámite para la “recepción de las diligencias de consignación”.

De tal forma, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 121, fracción XIX de la Ley, en un plazo no mayor a quince días hábiles

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/256/2019 de fecha 10 de julio de 2019 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y

determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infodf.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martin Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO